

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

### PARTE OFICIAL.

#### SEGUNDA SECCION.

NUM. 671.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de las alhajas que á continuación se expresan, procedentes del robo cometido en la Iglesia de Peñalba de Duero en la noche del 31 de Mayo último, que pondrán á mi disposición, así como los autores del robo, caso de ser habidos.

Valladolid 4 de Junio de 1870.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

*Efectos robados.*

Un copon de plata de 8 onzas de peso: un viril de latón ó bronce: dos vinageras con un platillo de estaño: un cáliz antiguo de metal blanco, la copa de plata, patena y cucharilla: tres sábanillas de hilo y dos juegos de corporales.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

**Extracto de los acuerdos celebrados por la misma.**

*Sesion del dia 28 de Abril.*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se pidió informe respecto de una exposicion presentada á nombre de D. Jacinto Utrilla, contratista de la

carretera provincial de Serrada á Tor-desillas en solicitud de otra próruga de seis meses para la terminacion de las obras y se acordó que se le abonasen á cuenta de lo que se le adeudaba 4313 escudos 338 milésimas, siempre que admitiese Bonos del Tesoro de los pertenecientes á la provincia al 80 por 100 de su valor nominal.

A cuenta de mayor cantidad que se adeudaba á D. German de la Cámara, contratista de la carretera de Castrodeza á la Mota, se acordó abonarle 5000 escudos, siempre que admitiese Bonos del Tesoro de los pertenecientes á la provincia al 80 por 100 de su valor nominal.

En pago de las obras de reparacion hechas en la casa llamada de la Orden con el objeto de acuartelar la Guardia rural, se mandó entregar al señor don Atanasio Perez Cantalapiedra 712 escudos, siempre que admitiese Bonos del Tesoro de los pertenecientes á la provincia al 80 por 100 de su valor nominal.

Se desestimó la solicitud de los Ayuntamientos de Tordehumos, Morales y Villaexpér, relativa á que se les concediese autorizacion para su-  
basta una corta del monte comuniego, en el término de la Laguna de Arcas, en razon á que no se hallaba este comprendido en el plan de aprovechamientos del año actual.

Se acordó devolver al Alcalde de Aldea de San Miguel para su reforma el repartimiento del impuesto personal.

Se mandó pasar á informe de la Administracion económica de la provincia una queja producida contra el repartimiento de la contribucion territorial de Villanueva de los Caballeros.

Visto el expediente relativo á las obras de encauzamiento del rio Sequillo en el término de Villanueva de San Mancio, se acordó manifestar al contratista de las mismas Don

Fidel Recio, que en el improrogable término de 15 días diera principio á la continuacion de las obras que habria de seguir sin levantar mano hasta su terminacion; que en el mismo plazo prestase la correspondiente fianza; que entregase al Ayuntamiento las cantidades que retenia en su poder y este le alcanzaba, con interés de 6 por 100 anual desde que ingresaron en su poder, sin perjuicio de acordar en su dia lo que procediese respecto de las obras que no ofreciesen consistencia y seguridad con arreglo á lo contratado; y por último que se rogase al señor Gobernador compeliere al Recio á cumplir los extremos indicados, y tambien al pago de los honorarios y demás gastos ocasionados á su instancia por el Ingeniero.

No habiéndose presentado licitador en las dos subastas proyectadas de los pastos de primavera del prado titulado Fuente Teobar, de los propios de Trigueros, se autorizó al Ayuntamiento para utilizarle por medio de administracion fijándose como mínimo el valor de 400 escudos, de cuya cantidad respondería.

Atendiendo á la necesidad apremiante en que se hallaba el Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija, se le autorizó para arrendar en subasta pública y por el tiempo que faltaba hasta 30 de Junio próximo, los arbitrios á saber: aprovechamiento de los pastos de primavera de los prados del comun, 300 milésimas en arropa de vino que se introdujera para el consumo, 150 milésimas en arropa del mismo líquido de la poblacion, 800 milésimas en arropa de aceite, 600 milésimas en arropa de jabon, y un escudo en arropa de aguardiente.

Se acordó otorgar poder en forma á D. Julian Sedeño, vecino de Toledo, para percibir los intereses devengados y que se devengasen por una lámina ó inscripcion de 44.779 rs. en capital

perteneciente al Hospicio de esta provincia; y que se reclamase de la Administracion económica de la misma la inscripcion nominal de la renta consolidada que en 24 de Agosto de 1864 se habia entregado en Tesorería.

Se ordenó al Alcalde de Berrueces que en el término de ocho días abonase á D. Cesáreo Nieto los 80 escudos que dice le adeudaba por su dotacion de Secretario de Ayuntamiento y material de la Secretaría sin perjuicio de oír á este respecto de la mayor cantidad que pedia.

Se desestimó la queja de dos vecinos de San Llorente fundada en agravios sufridos en el repartimiento del impuesto personal para el actual año económico, mediante á que resultaba haberse formado este con arreglo en un todo á las prescripciones de la instruccion de 10 de Agosto último.

Se acordó devolver para su reforma el repartimiento del impuesto personal para el corriente año económico, con encargo al Alcalde de Mucientes, que en el término de 15 dias se remitiese á la Administracion económica de la provincia.

Ultimamente se acordó enagenar Bonos del Tesoro de los pertenecientes á la provincia hasta cubrir la cantidad efectiva de 7000 escudos con destino á cubrir las atenciones de la misma en el corriente mes autorizando para llevar á efecto la operacion al Sr. D. Juan Antonio Rábago como individuo de la comision permanente.

Eduardo Marin del Castillo, Secretario interino.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Eduardo de la Loma.



DIPUTACION PROVINCIAL  
DE SORIA.

Habiendo acordado esta corporacion proveer la plaza de arquitecto provincial dotada con la asignacion anual de 2.500 pesetas, 7 pesetas 500 milésimas diarias por indemnizacion en las salidas que verifique de la capital por asuntos del servicio y 500 pesetas anuales para gastos de material, se hace saber al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 18 de Setiembre de 1869 á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el mencionado Decreto, dirijan sus solicitudes documentadas á la Secretaria de la Diputacion dentro del improrogable plazo de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Soria 30 de Mayo de 1870.—El Vice-presidente, Basilio de la Orden.—El Secretario interino, Felipe Gimenez Fernandez.

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO  
DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo tenido noticia esta Junta del terrible azote que recientemente han sufrido los campos del término de Trujillo, provincia de Cáceres, siendo víctimas sus sembrados del devastador insecto llamado LANGOSTA, y en virtud tambien de una circular remitida á la misma por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 10 de los corrientes.

Esta Junta celosa como la que más por el bien de los habitantes de la provincia, queriendo á la vez cumplir con uno de sus mas sagrados deberes, cree llegada la ocasion de dirigirse á todos los Vallisoletanos en general, á fin de que todos tomen las medidas mas conducentes y que estén á su alcance para evitar en lo posible los estragos que pudiera ocasionar en nuestro país el desarrollo de tan pernicioso insecto, cuya voracidad no se concreta á talar por completo los sembrados, sino que hasta suele á falta de estos destruir cuantos productos industriales están á su alcance.

En su virtud y deseosa la Junta de que todos en general contribuyan con cuantas clases de esfuerzos estén de su parte para la estincion de tan terrible plaga si llegara á presentarse, ha tenido á bien acordar se inserte esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, seguro de que todas las autoridades desplegarán el mayor celo posible para darla publicidad, haciéndosela conocer á todas las personas sin distincion de clases, edad ni sexo.

Antes de dictar las reglas que deben observarse para su destruccion, bueno será que digamos algo sobre su multiplicacion y costumbres.

La reproduccion de la LANGOSTA es numerosísima hasta el extremo de hacerse admirable y se halla protegida

generalmente por una sequía más ó ménos larga, eligen con predileccion para la incubacion de sus huevos, un terreno erial y cuyo cultivo esté descuidado.

Las hembras están provistas de un taladro ú oviducto especie de tubo hueco inserto en la parte posterior de su cuerpo, con el cual perforan ó agujerean la tierra, taladro que con frecuencia suele verse en algunas chicharras impropriadamente llamadas en el país que los segadores suelen ver al segar los cereales.

Lo primero que segregan por dicho tubo ó taladro es una especie de jugo viscoso que depositan en el fondo del barreno que dan en tierra, como para barnizar las paredes interiores de dicho agujero, dándolas mas consistencia y asegurando de esta suerte más los huevecitos que con una simetría admirable deponen en el mismo.

Una vez terminada la primera deposicion de los huevecillos, vuelven á hacer otra nueva masa y continúan la obra emprendida repitiendo la operacion diferentes veces hasta que ya la dan por concluida; en cuyo caso cierran por arriba el canuto que han formado con una masa igual á la primera y así dejan al sin número de huevecitos que han depuesto resguardados de las influencias atmosféricas.

Así las cosas y continuando la sequía con más el ardor de los rayos solares, los huevecitos sufren la incubacion avivándose así los insectos que contienen dentro, los cuales son blanquizcos en el primer periodo de su nacimiento; pero bien pronto se vuelve de color más ó ménos negruzco.

Su primera ocupacion cuando son tan tiernos consiste en aglomerarse en derredor de los tallos de las matas: en este estado sus patas son muy débiles, sus alas no han adquirido el suficiente desarrollo para facilitarlas el vuelo, sus mandíbulas no tienen todavía la suficiente resistencia para poder roer las yerbas; pero á los quince dias próximamente, empiezan á diseminarse por los campos destruyendo cuanto encuentran á su paso.

Ténganse muy presentes estos datos que son de un valor inapreciable, vigílese los campos escrupulosamente y con frecuencia, y en donde se sospeche que puede haber abundancia de esas deposiciones de huevecitos, rotúrese el terreno haciendo una porcion de montoncitos con la capa superficial de la tierra, y quémese con paja ú otros despojos vegetales, con lo cual habremos conseguido impedir el nacimiento de muchos millones de insectos.

Y cuando por falta de costumbre no se hayan podido conocer ó sospechar los terrenos en donde existan estos semilleros, ofrezcan en todos los pueblos un premio al primero que dé el aviso á la Autoridad respectiva de cada localidad, de haber visto en el campo infinitas manchas negras al rededor de los troncos de las matas; en cuyo caso, debe acudir la poblacion en masa provista de palas y azadones, y golpear fuertemente esas manchas ne-

gras, llevando además toda la ganadería del pueblo, especialmente las razas vacuna, caballar, lanar y de cerda, para que paseándolas repetidas veces por el terreno infestado, puedan con sus pies destruir los insectos recién nacidos. (1) Debiendo advertir á todos los Ayuntamientos el sagrado deber que tienen de dar aviso al Gobierno de provincia no bien observen el mas ligero indicio del desarrollo de la LANGOSTA.

Hay del pueblo que por no haber vigilado sus campos con todo el esmero posible deje pasar el primer periodo de este insecto que dura de diez á quince dias, en el que por sus condiciones especiales de vida es fácil su destruccion! porque entonces bien pronto verá sus campos plagados de tan terrible huesped, formando nubes tan densas como que suelen oscurecer el sol, su voracidad es tan terrible que cuando no encuentran en el campo plantas que cortar, penetran hasta en las casas de los labradores y les destrozan sus graneros.

Pero aun hay mas: y es que en 1754 parece que cayó en Almadén una nube de LANGOSTA que cuando arrasó toda la vegetacion, se comió hasta las mantillas de lana y camisas que algunas aldeanas habian puesto á secar en un prado, mas no paró aqui su instinto devastador, sino que habiendo penetrado en la Iglesia se comieron hasta los vestidos de seda de las Imágenes, royendo tambien la pintura de los altares.

Si no creyéramos que lo expuesto sea bastante para estimular el celo de las autoridades á secundar los deseos de esta Junta, no nos seria difícil referir otros ejemplares tan desconsoladores como los que preceden; pero queda ya suficientemente demostrado lo pernicioso de este insecto, y ni tanto es necesario para que todos comprendan el interés que debe haber en conseguir su esterminio completo en lo posible.

Cuando el insecto ha pasado ya del primer periodo, su destruccion es muy difícil, solo puede conseguirse disminuir el número acudiendo á las diferentes clases de buitrones, garapitas etc. ó emplear los métodos siguientes:

- 1.º Abrir grandes zanjias en el terreno y formar una línea de personas provistas de sogas, palos etc., y golpeando en el suelo acercarlas hácia la zanja, enterrándolas cuando hayan caído bastantes.
- 2.º Trillar la heredad con trillos y rodillos tirados por los ganados.
- 3.º Llevar á los campos las aves de corral como gallinas etc.: que las comen con avidéz.

(1) Las horas mas á propósito para la persecucion de estos insectos, es al amanecer, ó bien las primeras horas de la noche que son las en que estos insectos están como aletargados, pues cuando el sol les baña con fuerza se avivan y mueven mas, aunque siempre es poco en este estado.

4.º Formar corrales de fuego que consiste en espantar la LANGOSTA hacia un rastrojo, dándole fuego despues que aquella se internó en el.

5.º Haciendo muchos montones de paja algun tanto húmeda para que al prenderla fuego desprenda mucho humo.

6.º Producir grandes ruidos en las heredades con tiros, instrumentos de música y campanillas etc., etc.

7.º Y por último, roturar las grandes dehesas convirtiéndolas en otros tantos prados naturales, y poner en su lugar muchos de los artificiales.

Valladolid 21 de Mayo de 1870.—El Gobernador Presidente, Eduardo de la Loma.—El Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

## TERCERA SECCION.

NUM. 634.

Don Eustaquio Echave, Juez del partido de Haro.

Por el presente, cito llamo y emplazo á Ramon Sentino, natural de Villalaco, provincia de Palencia, para que en término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por hurto de una mula á Prudencio Ruiz Olalla, vecino de Treviana, apereciéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta.—Eustaquio Echave.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

NUM. 667.

Don Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

A los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de autoridad, ruego se sirvan proceder á la busca, captura y remision á mi disposicion del sujeto que despues se expresa, cuya prision tengo acordada en la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre estafa.

Tordesillas treinta de Mayo de mil ochocientos setenta.—Pedro del Castillo y Perez.—Federico García Casal,

Sujeto que se cita.

Eusebio Monzon Ruiz, de cuarenta y nueve años, debe ser casado, barbero y pintor y últimamente comisionado, natural de Valladolid, es de estatura regular, moreno, colorado, regordete y muy blanco de ojos.



RELACION de los censos aprobados por esta Junta en dicha quincena, cuyas redenciones se han efectuado por los tipos marcados en la ley de 11 de Marzo de 1859, la cual se forma con arreglo á la Circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 16 de Mayo de 1859 y 8 de Noviembre de 1860.

SESION DE 5 DE MAYO DE 1870.

Núm. del expediente.	Núm. del inventario.	Corporacion á que corresponden los censos	Réditos.		HIPOTECAS.	Pueblo donde radican.	NOMBRE del redimente.	Su vecindad.	Base de la capitalizacion.		Capitalizacion.	
			Es.	Ms.					Esc.s	Ms.	Esc.s	Ms.
<b>CLERO. MENOR CUANTIA.</b>												
4927	6484	Beneficio de la Parroquia de Santa María del Castillo de Medina.	2	612	Casa..	Medina..	D. Genaro Caballero Puertas.	Medina del Campo.	8	0	0	32 612
4928	6484	Beneficio de San Facundo de Medina.	2	400	Idem..	Idem..	El mismo.	Idem..	8	0	0	30 "
4929	6484	Fábrica de San Facundo de Medina.	1	300	Idem..	Idem..	El mismo.	Idem..	8	0	0	16 250
4930	6484	Capellania fundada por Francisco Quirós y su muger en Medina.	»	900	Idem..	Idem..	El mismo..	Idem..	8	0	0	11 250
4932	6486	Monasterio de Huelgas de Valladolid.	8	800	Idem..	Valladolid.	D. Domingo Fernandez Moreiro.	Valladolid.	6	50	0	135 384
4933	6490	Iglesia de Santa María de Villalár.	»	850	Tierra.	Villalár..	D. José Antonio Armendia.	Idem..	8	0	0	10 650
4934	6490	Estado.	2	»	Tierras.	Idem..	El mismo..	Idem..	8	0	0	25 "
4935	6489	Iglesia de Santo Tomás de Medina.	»	200	Tierra.	Medina..	D. Domingo Moreno Baraona.	Medina..	8	0	0	2 500
4936	6487	San Juan de Sardon de Medina.	1	»	Casa..	Medina..	D. Antonio Cendon y Cipriano Garcia.	Medina..	8	0	0	12 500
4937	2388	Religiosas de Jesús de Olmedo.	1	296	Varias fincas.	Olmedo.	D. Casiano Molpeceres Becerril.	Olmedo..	8	0	0	16 200
4938	2386	Hospital de Santa María de Esquevea de Valladolid.	12	»	Casa..	Valladolid.	D. Dionisio Navarro y Ramon Arango.	Valladolid.	6	50	0	184 615
4939	6491	Cabildo de la Nava.	13	200	Varias fincas.	Nava del Rey..	D. Gabino Garcia á nombre de Eliás Garcia..	Idem..	6	50	0	203 076
4940	6491	Idem.	8	200	Idem..	Idem..	El mismo.	Idem..	6	50	0	126 153
4941	6491	Monjas Bernardas de Arévalo.	16	500	Idem..	Idem..	El mismo.	Idem..	6	50	0	253 846
4942	6491	Monjas de la Encarnacion de Arévalo.	6	600	Idem..	Idem..	El mismo.	Idem..	6	50	0	101 138
4943	6491	Dominicos de Medina del Campo.	2	250	Idem..	Idem..	El mismo.	Idem..	8	0	0	29 375
4944	6493	Fabrica de Robladillo.	1	200	Era.	Robladillo..	D. Martin Olmedo..	Robladillo.	8	0	0	15 "
4945	6492	Religiosas Agustinas de San Nicolás de Valladolid.	6	600	Majuelo..	Simancas..	D. Sergio Garcia Ortega..	Geria.	6	50	0	101 538
4946	6494	Religiosas de Santa Isabel de Valladolid.	3	312	Zumaque.	Geria.	El mismo.	Idem..	8	0	0	41 400
4947	6495	Comunidad eclesiástica de Alaejos.	3	600	Casa..	Alaejos.	Eugenio Garcia Santana.	Alaejos..	8	0	0	45 "
											1393	862

**RESUMEN.**

Procedencia de los censos.	Número de los censos.	Réditos.		Capitalizacion.	
		Escudos.	Milés	Escudos.	Milés
Clero.—Menor cuantia.	20	94	920	1393	862



*Don Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente, tercero y último edicto, se llama á Manuel Valdés Echevarría, natural de Certona, de oficio cantero, y su hijo Tomás, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de este anuncio, se presenten en mi Juzgado para practicar una diligencia judicial.

Dado en la Bañeza á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta.= Fabian Gil Perez.=Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

NUM. 668.

*Don Diego Carril, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lino Lopez Bargas, natural de Almazul en la provincia de Soria, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este juzgado con objeto de recibir la indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de quebrantamiento de condena; pues que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villalon á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta.= Diego Carril.=Por su mandado, Francisco Reoyo.

NUM. 608.

*D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan y su partido.*

Hago saber: que hallándose vacantes dos plazas de alguaciles de este Juzgado, cuya provision habrá de efectuarse en conformidad á lo prescrito en los artículos treinta y treinta y uno de la orden de treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, se hace notorio por este medio á fin de que todos los que se crean con opcion á alguna de aquellas, ocurran á este Juzgado con sus respectivas solicitudes y demás que vieren convenirles en el término de cuarenta dias desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial.

Valencia de D. Juan diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta.= Juan Antonio Hidalgo.=El Secretario de Gobierno, Claudio de Juan.

NUM. 639.

*D. Juan Ruiz, Juez de primera instancia de término de esta ciudad de Medina de Rioseco.*

Por el presente cito, llamo y em-

plazo á Benita Ferreras, vecina de Cotanes del Monte, para que á término de nueve dias se presente en este Juzgado á rendir una declaracion en causa que contra la misma y Catalina Cabezas, su convecina, instruyo por hurto de manojos á D. Manuel Ponciano Olea, vecino de Pozuelo de la Orden.

Dado en Medina de Rioseco á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta.=Juan Ruiz.=Por su mandado, L. Mariano Párriga.

## CUARTA SECCION.

### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Luisa Marin, hija de D. Joaquin, M. N. de Rubielos' muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Valladolid 27 de Mayo de 1870.= Teodomiro Collazo.

### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Próximo el vencimiento de los intereses del primer semestre de este año, de la Deuda consolidada al 3 por 100 de la de Carreteras, Obras públicas, Ferro-carriles, Billetes del Tesoro y acciones del Canal de Lozoya, la Direccion general ha acordado que segun se ha verificado en semestres anteriores, se admitan desde luego y hasta el 30 de Junio próximo en esta Administracion económica, Seccion 1.ª, Intervencion de la misma, los cupones que se presenten acompañados de sus respectivas facturas por duplicado, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo los Tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Previénese así mismo que es indispensable se exhiban los títulos ó acciones de donde hubieren sido destacados los cupones presentados para su cobro sin cuyo requisito no podrán ser admitidos aquellos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid 30 de Mayo de 1870.= Teodomiro Collazo.

## QUINTA SECCION.

NUM. 643.

### Colegio de sordo-mudos y ciegos del distrito universitario de Valladolid, establecido en Búrgos

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de este colegio, la Direccion, de acuerdo con la Comision Inspectorá del mismo, han determinado que los exámenes generales y públicos de los alumnos de ambos sexos, den principio el dia 12 del próximo Junio á las ocho de la mañana.

Esta Direccion tiene el honor de dirigirse á las Excmas. Diputaciones de las siete provincias del distrito universitario y á las demás personas amantes de la educacion de la niñez, rogándoles se sirvan asistir á este acto sencillo en apariencia pero fecundo en resultados, á este espectáculo grato y conmovedor que pone de relieve las incalculables ventajas de una buena instruccion educativa, y enseña á estimar en su justo valor los cuidados y desvelos que exige la penosa enseñanza de estos desgraciados seres y el celo é inteligencia de los Maestros á cuyo cuidado y solicitud paternal se hallan confiados.

En los ejercicios de examen hallarán las corporaciones provinciales el producto de sus esfuerzos y sacrificios y lo que es más importante adquirirán indudablemente la íntima conviccion de que los gastos hechos en pró de tan benéfica institucion, á más de ser absolutamente necesarios por el incuestionable derecho que los sordo-mudos y ciegos tienen á ser educados, significan muy poco ante los inmensos bienes morales y materiales que la familia en particular y la sociedad en general consiguen.

Búrgos 23 de Mayo de 1870.=El Director, Salustiano de Vega.=Es copia.

Continúa la relacion de los contribuyentes por territorial de Valladolid.

- 1241 D. Pascual Sainz de Sigler.
- 1242 Pascual Calvo Salve Dios.
- 1243 Pascual Ramos Paz.
- 1244 Paula Prieto Alcalde.
- 1245 Pedro Tablares.
- 1246 Pedro Muñoz Lopez.
- 1247 Pedro Alvarez Diez y otros.
- 1248 Pedro Echevarri.
- 1249 Pedro Alonso Ruiz.
- 1250 Pedro Castañon.
- 1251 Pedro Perez Labajo.
- 1252 Pedro Solís Ramos.
- 1253 Pedro Romero Nolasco.
- 1254 Pedro Gavino Deza.
- 1255 Pedro Simon Arroyo.
- 1256 Pedro German.
- 1257 Pedro Sobaco San José.
- 1258 Pedro Ochotorena.
- 1259 Pedro Bolado García.
- 1260 Pedro Gomez, su viuda.
- 1261 Pedro Alvarez Diez.
- 1262 Pedro Blanco Sanz.
- 1263 Pedro Perez Diaz.

- 1264 D. Pedro Bonilla.
- 1265 Pedro Casado Gonzalez.
- 1266 Pedro Martin Arroyo.
- 1267 Pedro Diez Caneja.
- 1268 Pedro Valle.
- 1269 Pedro Vaquero Perez.
- 1270 Pedro (Clemente) Chicote y Pola.
- 1271 Pedro Ruiz.
- 1272 Pedro Pernia, su viuda.
- 1273 Doña Gertrudis Gonzalez.
- 1274 D. Pedro Rojo Vela.
- 1275 Pedro Hernandez.
- 1276 Pedro Hernandez Villan.
- 1277 Pedro Aranda Lopez.
- 1278 Pedro Calvo.
- 1279 Raimundo García.
- 1280 Raimundo Baroque Aguado.
- 1281 Raimundo Cuadrillero Espinabet.
- 1282 Raimundo del Nevo y Salamanca.
- 1283 Remigio Cordero.
- 1284 Remigio Herrero Nuñez.
- 1285 Remigio Blanco.
- 1286 Remigio Armentariz.
- 1287 Dona Regina Cubas Fonbellida.
- 1288 D. Ricardo Campos Guillen.
- 1289 Ricardo Martinez Sobejano.
- 1290 Rita Blanco Valderas.
- 1291 Roman Martin.
- 1292 Rodolfo Camisilla.
- 1293 Roman Mozo.
- 1294 Romualdo Mata.
- 1295 Romualdo Calvo Gutierrez.
- 1296 Romualdo Diaz Martin.
- 1297 José Calasanz Prieto.
- 1298 Rogelio Sangrador Pernia.
- 1299 Roque Alday.
- 1300 Roque Perez Sanchez.
- 1301 Simon Tubilla Blanco.
- 1302 Simon Gonzalez Vitores.
- 1303 Simon Perez.
- 1304 Simon Martin Sanz.
- 1305 Doña Simona Sanz de la Cal y otros.
- 1306 Doña Simona Auciles.
- 1307 D. Simeon Leonardo Brizuela.
- 1308 Sinforiano Torrecilla Castañeda.
- 1309 Teodoro Fernandez Vitores.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En la noche del 22 de Mayo de 1870, desapareció de la Dehesa de Medina del Campo, y de la pertenencia de Eladio Reguero, una mula de cuatro años, pelo castaño oscuro, alzada de 6 y media á 7 cuartas, tiene señales de haber tenido cantáridas á los dos lados de su cuerpo y en el derecho un costuron del efecto que la causó la cantárida.

Artillería.=4.º Regimiento montado.=  
3.ª Batería.

Debiendo procederse á la venta del ganado de deshecho mular y caballar, que tiene la expresada Batería; se anuncia oficialmente que esta tendrá lugar en pública subasta el dia 10 del presente mes á las ocho de la mañana, en el patio de su cuartel, sito en el Colegio de Caballería.—El Capitan Teniente Secretario, Aquilino Herce.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,  
Calle de la Obra, núm. 8.